



**(Septiembre 10 de 2015)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor MARCO ANTONIO MARTINEZ ENRIQUEZ con C.C. 19.213.883, en calidad de representante legal de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL "ANPISS" SECCIONAL TOLIMA con NIT. 860.046.994-4, radicó bajo el No. 73001-1-15-0078 del 24 de Febrero de 2015, solicitud de demolición de la edificación existente y licencia para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 183.81 m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 74 A No. 4 A-23 del barrio Jordán III Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 170.00 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-12154 y ficha catastral 01-09-0052-0009-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de Abril de 2015.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo No. 786 del 20 de Abril de 2015 de las Curadurías Urbanas de Ibagué, debido a que el correo certificado devolvió la citación del señor JUAN CARLOS LOPEZ, por causal "rehusado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 0609 del 17 de Abril de 2015, la sección transversal de las vías Calle 74 A entre las Carreras 4 A y 5 del barrio Jordán III Etapa de la actual nomenclatura.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-15-0188 del 20 de Abril de 2015, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre lo requerido.

Que el solicitante mediante radicado No. 0830 del 27 de Abril de 2015, anexó la Demarcación de Niveles y Paramentos, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, reiniciándose los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0758 de fecha 15 de Mayo de 2015, entregada el 15 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

*ma*

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 02 de Julio de 2015.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a la demarcación de niveles y paramento No. 10813 del 18 de Noviembre de 2014 efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 2257428023 cancelada en el banco Davivienda el día 08 de Septiembre de 2015, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana en el que se determina que el predio objeto de la presente se encuentra ubicado en estrato 3.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Autorizar al señor **MARCO ANTONIO MARTINEZ ENRIQUEZ** con C.C. 19.213.883, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SDICIAL "ANPISS" SECCIONAL TOLIMA** con NIT. 860.046.994-4, para adelantar la demolición de la edificación existente, con un área de 189.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la Calle 74 A No. 4 A-23 del barrio Jordán III Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-12154 y ficha catastral 01-09-0052-0009-000.

**Artículo 2.-** Otorgar licencia al señor **MARCO ANTONIO MARTINEZ ENRIQUEZ** con C.C. 19.213.883, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL "ANPISS" SECCIONAL TOLIMA** con NIT. 860.046.994-4, para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 183.81 m<sup>2</sup>, con un índice de ocupación del 71.5%, un área libre construible de 5.41 m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 74 A No. 4 A-23 del barrio Jordán III Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de 170.00 m<sup>2</sup>, **matrícula inmobiliaria No. 350-12154 y ficha catastral 01-09-0052-0009-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **FABIO ESCOBAR MEJIA** con Matrícula Profesional No. 25700-04405, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **JAIRO ANDRES RUBIO BONILLA** con Matrícula Profesional No. 70202-155315 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **GONZALO AVENDAÑO PRIETO** con Matrícula Profesional No. 25202-27735, y con las **correcciones efectuadas en rojo por el curador urbano referente a indicar en el cuadro de áreas el área de retroceso (antejardín), área libre patio, área libre construible y área demolición.**

W)

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0276****(Septiembre 10 de 2015)****Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva**

**Parágrafo 1.-** La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

**Parágrafo 2.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Parágrafo 3.-** Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, aprobados hacen parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 4.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero de 2002, el cual establece: **“Como requisito para obtener la licencia de construcción, todas las actuaciones urbanísticas que se proyecten en sus diferentes modalidades, deberán cumplir con lo establecido en la Demarcación de Niveles y Paramentos y retroceder la construcción al paramento al momento de la ejecución de la obra autorizada;** el titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área de retroceso por afectación vial de 21.25 m<sup>2</sup>, demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

**Artículo 3.-** La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

**Artículo 4.-** El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto FABIO ESCOBAR MEJIA con Matrícula Profesional No. 25700-04405, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo al Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 “Por el cual se adopta la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

**Parágrafo.-** En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

**Artículo 5.-** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0276**

**(Septiembre 10 de 2015)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva**

- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

**Artículo 6.-** La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

**Artículo 7.-** La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

**Artículo 8.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

**Artículo 9.-** El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA,).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2015.

  
Ato. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

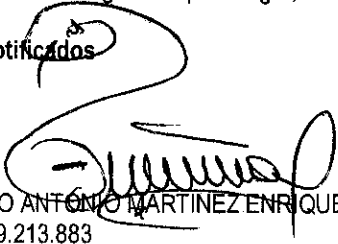
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0276

(Septiembre 10 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

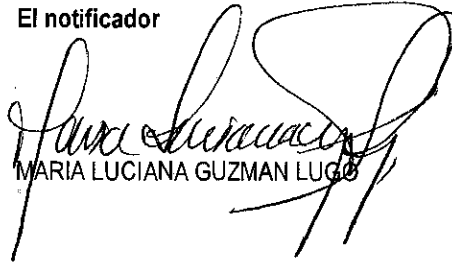
En la fecha **22 SET. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados



MARCO ANTONIO MARTINEZ ENRIQUEZ  
C.C. 19.213.883  
Representante Legal de la ASOCIACION  
NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL  
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL "ANPSS"  
SECCIONAL TOLIMA  
HA

El notificador



MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

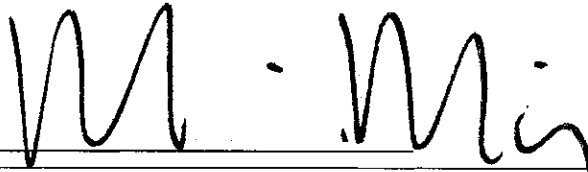
Corporación Autónoma  
Regional del Tolima "CORTOLIMA"

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día **16 OCT. 2015** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **19 OCT. 2015**

FIRMA:



 Curaduría  
Urbana Uno

Arq. Manuel Medina Espinosa  
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REGISTRO

*Cortolima*

EL DÍA **01 OCT. 2015**

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA N.º

**RN 44574417700**

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

CARGO

